

CONSTANCIA: Medellín, 30 de mayo de 2023. Señora Juez, le informo que, consultada la tarjeta profesional No. 238.558 en la base de datos del RUES, se aprecia que la misma se encuentra vigente y que corresponde al abogado JUAN CARLOS URREA GARCÍA. No obstante, no se vislumbra ningún correo electrónico allí inscrito.

A despacho para que provea.

Daniela Arbeláez Gallego

Oficial Mayor.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2023 00290** 00

Interlocutorio No. 464

Verificada la presente demanda, a la luz de lo preceptuado en el artículo 82 y s.s., y 390 del C. G.G. del P., encuentra el Despacho que hay lugar a su inadmisión, por lo cual, de conformidad con el artículo 90 del C. G., se requiere a la parte actora a fin de que subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Atendiendo a la constancia que antecede, deberá el abogado inscribir su correo electrónico ante el Registro Nacional de Abogados, para los efectos del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, y para efectos de constatar la autenticidad del poder, de cara a lo que establece el artículo 5 de la misma normativa.

SEGUNDO: En la demanda deberá indicarse cuál fue el último domicilio conyugal.

TERCERO: Se aportará el registro civil de nacimiento de la demandada.

Para efectos de subsanar lo anterior, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5a028d281e5f14b3cea09ea5262fcecc72f8b422b03e13dbbca35a5ad430b9**

Documento generado en 30/05/2023 02:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>